



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADSA-2025-003

ING. DARWIN RAMON MERA VERA

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN ANTONIO
DEL CANTÓN CHONE

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **Artículo 389** establece que el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención del riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales.

Que, el **Artículo 390** de la Constitución determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de **descentralización subsidiaria**, lo que implica que las instituciones dentro de su ámbito geográfico son las responsables directas de la gestión del riesgo y que, en caso de ser insuficientes, instancias de mayor capacidad técnica y financiera deberán brindar apoyo.

Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** en su **Artículo 140** establece que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar amenazas de origen natural o antrópico.

Que, la **ley orgánica para la gestión integral del riesgo de desastres en el Art.65, estipula en su inciso uno que, la declaratoria de emergencia y declaratoria de desastre, con base en el informe técnico justificativo y a criterio del Comité de Operaciones de Emergencia responsable, las autoridades locales de conformidad con sus competencias constitucionales y legales declararán el estado de emergencia en sus respectivos ámbitos territoriales cumpliendo, para el efecto, con los criterios y parámetros normados en el reglamento general de aplicación de esta ley.**

Que, **Art. 66 de la misma ley** se refiere a las implicaciones de la declaratoria de emergencia y la decretoria de desastres, señalando en su numeral 4: *Habilitar a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes.*

Que, el **COE Parroquial de San Antonio**, en sesión extraordinaria del **28 de febrero de 2025**, analizó los informes técnicos sobre las afectaciones en la parroquia a consecuencia de las fuertes precipitaciones y resolvió declarar el **estado de emergencia en la parroquia San Antonio**, dada la magnitud de los daños sufridos en infraestructura vial, viviendas, cultivos y servicios básicos, afectando gravemente a la población.

Que, en cumplimiento del **Artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgos de Desastres**, la declaratoria de emergencia parroquial permite y habilita la **declaratoria de emergencia institucional**, con el fin de gestionar los recursos necesarios y garantizar procedimientos expeditos en la contratación pública.



En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el estado de emergencia institucional en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Antonio, con el fin de agilizar las acciones administrativas y financieras necesarias para responder a la crisis que atraviesa la parroquia.

Artículo 2.- Autorizar la ejecución de procesos administrativos urgentes, que permitan la contratación y adquisición de bienes, servicios y obras destinadas a la atención de las afectaciones, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3.- Solicitar el apoyo del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial de Manabí y el Municipio de Portoviejo, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante la emergencia y garantizar la recuperación de las comunidades afectadas.

Artículo 4.- Disponer que se publique la presente Resolución Administrativa en los canales oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Antonio, así como en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 5.- Disponer la socialización de la presente resolución con la comunidad y los actores locales, con el fin de coordinar esfuerzos en la atención de la emergencia.

Cúmplase y socialícese.

Dada y firmada en la parroquia San Antonio cantón Chone, provincia de Manabí, a los **28 días del mes de febrero de 2025**.

Ing. Darwin Mera Vera
PRESIDENTE GAD SAN ANTONIO 2

12 de Diciembre 1944